

PROTOCOLO DE CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO COLEGIO SMS

El cierre anticipado del año escolar, regulado por el Ministerio de Educación (Mineduc), se considera una situación excepcional y requiere una solicitud formal por parte del apoderado. Esta solicitud debe estar fundamentada en razones justificadas, como problemas de salud, viajes de intercambio o situaciones familiares graves, y debe ser respaldada con la documentación pertinente.

Proceso para solicitar el cierre anticipado:

1. Solicitud escrita:

El apoderado debe presentar una solicitud escrita dirigida a la dirección del establecimiento, con copia al profesor jefe y, si corresponde, al coordinador del ciclo.

2. Motivos y documentación:

La solicitud debe detallar las razones que justifican el cierre anticipado y adjuntar la documentación que las respalde, como certificados médicos, cartas de aceptación de programas de intercambio, etc.

3. Evaluación y resolución:

La dirección del establecimiento evaluará la solicitud y la documentación presentada. Se notificará al apoderado sobre la decisión a través de una resolución interna, dentro de un plazo determinado (normalmente 15-20 días hábiles).

4. Apelación:

En caso de una resolución desfavorable, los apoderados tienen derecho a apelar la decisión ante la dirección del establecimiento dentro de un plazo establecido (generalmente 5 días hábiles).

5. Requisitos de promoción:

Si la solicitud es aprobada, el estudiante debe cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente, que puede incluir la realización de exámenes o trabajos adicionales si es necesario.

Consideraciones adicionales:

- **Situación excepcional:**
El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional, por lo que es importante evaluar cuidadosamente la necesidad de solicitarlo.
- **Responsabilidad del apoderado:**
El apoderado es responsable de nivelar al estudiante en caso de ser necesario, al regresar al colegio.
- **Mantenimiento de obligaciones:**
Las obligaciones administrativas y económicas del apoderado con el colegio se mantienen, incluso con el cierre anticipado, según lo acordado contractualmente.

En resumen, el cierre anticipado del año escolar es un proceso que requiere justificación y documentación, está sujeto a la evaluación y decisión del establecimiento educativo.